MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA		NIT/C.C. 8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELEFONO 3532400
ASEGURADO	SEGUN RELACION		SEGUN RELACION
DIRECCION	SEGUN RELACION	SEGUN RELACION	SEGUN RELACION
BENEFICIARIO	SEGUN RELACION		SEGUN RELACION
DIRECCION	SEGUN RELACION	SEGUN RELACION	SEGUN RELACION

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
26	03	2020

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	01	01	2020	366
TERMINACION	00:00	01	01	2021	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	01	01	2020	366
TERMINACION	00:00	01	01	2021	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No.	SEGUN RELACION
TIPO DE ACTIVIDAD:	SEGUN RELACION
DIRECCION:	SEGUN RELACION
UBICACION:	SEGUN RELACION
TIPO DE CAMBIO:	SEGUN RELACION

(415)7709999000628(8020)0000(3900)00(96)20200328

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	117.831.864.694,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	117.831.864.694,00
SECCION HMACC - AMIT	117.831.864.694,00
SECCION LUCRO CESANTE	0,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	9.482.672.124,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	3.744.753.256,00
SECCION HURTO CALIFICADO	10.000.000.000,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales
OBSERVACIONES: AUMDISM SUMA ASEG. YO BIENES

VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal a Pagar en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
$334.408.799	**$0**	**$334.408.799**	**$63.537.672**	**$397.946.470**

INFORMACION ADICIONAL :

Aplica el Condicionado General Codigo: .

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA | **TOMADOR**

PREDIO No.	SEGUN RELACION
TIPO DE ACTIVIDAD:	SEGUN RELACION
DIRECCION:	SEGUN RELACION
UBICACION:	SEGUN RELACION

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	96.467.483.554,00
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	21.364.381.140,00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	9.482.672.124,00
Maquinaria		0,00	3.744.951.542,00
Mercancias y/o Existencias		0,00	1.637.141.604,00
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	40.000.000,00
Contenido en General		0,00	6.459.615.870,00
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	117.831.864.694,00

Anexos

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Se aclara que la vigencia total adjudicada al proceso de licitación pública No.002-2019 es de 1082 días, contados desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2019 hasta las 00:00 horas del 1 de agosto de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2019

INFORMACIÓN GENERAL

Tomador PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Asegurado PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Beneficiarios PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

Objeto del Seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a: Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se

hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismo resistentes en Colombia.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, bicicletas y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, de sumar, calcular, escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por

el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Equipos de laboratorio, sistemas para monitoreo de vibraciones, acelerómetros, medidores de velocidad, sonómetros, estaciones hidrometereologicas, dataloger, muestradores automáticos, estaciones meteorológicas y demás aunque no se halla determinado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Daños y/o Pérdidas de Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores, sublimite $40.000.000

No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublimite $40.000.000 evento.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares; que se encuentren en cualquiera de los predios o instalaciones en los que la Entidad desarrolle actividades y que estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan dete

rminado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Bienes de Arte y Cultura obras de arte, artículos valiosos

Frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí.

Bienes no Cubiertos

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

Terrenos, suelos, siembras y bosques.

Bienes en tránsito, con excepción de lo estipulado en las clausulas de extension de cobertura contenidas en esert documento y que establecen la extensión a tránsito, movilización y/o transporte

Animales y semovientes.

Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del Asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras, excepto los vehículos inmovilizados

Aeronaves, Embarcaciones y planchones acuáticos, con excepoción de los bienes de este tipo que se encuentren inmovilizados, para remate, reparacion o cualquier otro propósito similar

Los siguientes, siempre y cuando no esten reportados expresamente.

Las vías de acceso públicas, sus complementos y sus anexos. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Bienes en construcción y/o montaje, con excepción de lo estipulado en este documento a este respecto

Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos o maquinaría en operación, tales como combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. No quedan comprendidos en esta exclusión los catalizadores, iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en almacenes, bodegas y tanques de almacenamiento. Tampoco quedan incorporados a esta exclusión los combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares que sean necesarios para el normal funcionamiento de equipos siniestrados y que con ocasión del daño que les ha ocurrido, deben reemplazarse.

Bienes Asegurables // Valor asegurado

Edificios // $ 75.350.261.054

Contenidos en General // $ 6.211.169.106

Equipos Eléctricos y Electrónicos (incluyendo equipos móviles y portátiles y Licencias Software) // $ 9.482.672.123

Maquinaria y equipos en general incluyendo herramienta y accesorios // $ 3.600.914.944

Índice variable: 4% aplicables a items (1,2,4) Indice Variable liquidado Para los años 2020, 2021 y 2022 la aseguradora debe liquidar el monto correspondiente para cada vigencia fiscal. // $3.406.493.804

TOTAL // $98.051.511.031

NOTA:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños, sin aplicación de demérito y/o mejora tecnológica. Para tal efecto se observa, que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ha establecido los valores asegurados, tomando como base el inventario valorizado resultante del análisis y avalúo a valores de reposición que ha llevado a cabo a los bienes objeto de este seguro, a través de firma especializada.

Bienes Amparados con Sublímites:

Bienes y/o Riesgos // Sublímite

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte. // $40.000.000

Elementos de almacén e inventarios (incluido combustibles) // $ 1.000.000.000

Vehículos, embarcaciones inmovilizados y/o para remate // $500.000.000

Semovientes // $ 137.141.604

Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia $ 15.103.212.059

Cobertura para Terrenos // $ 3.000.000.000

TOTAL // $ 19.780.353.663

Notas:

Los Sublímites de valor o límite asegurado antes indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos. Teniendo en cuenta la imposibilidad de establecer valor asegurable para este tipo de bienes por sus características y/o su condición de flotantes, queda expresamente declarado y aceptado por la aseguradora que la misma acepta que para estos no exigirá el reporte de valor asegurable y por lo tanto no aplica la condición de seguro insuficiente

Estos montos de los límites no se encuentran incluidos dentro de los valores asegurables y/o asegurados, registrados habida cuenta los argumentos expuestos, sobre la imposibilidad de determinación de valor asegurable, por lo tanto los oferentes deberan considerarlos en la estructuración de la propuesta, con base en las anteriores condiciones.

Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

Coberturas Básicas

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, pero no limitados a, incendio, rayo, explosión, anegación, daños por agua, rotura de maquinaria, equipo electrónico, hurto y hurto calificado, desaparación misteriosa únicamente en el desarrollo de las actividades de la entidad, actos mal intencionados de terceros, asonada, motin, conmoción civil o popular, sabotaje y terrorismo, vientos fuertes, granizo, impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves y/o piezas o partes que se desprendan o caigan de ellas, humo, impericia, descuido, sabotaje, manejo inadecuado, acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos, sobrevoltajes, errores de diseño, defectos de fabricación, fundición y uso de materiales defectuosos, fatiga molecular, sobrecalentamiento, defectos de mano de obra, montaje incorrecto y/o defectuoso, rotura debido a

fuerza centrífuga, cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada, implosión, explosión química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna, explosión física y, demás que no se encuentren expresamente excluidas en las condiciones generales de la póliza. NO SE ACEPTA PROPUESTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS, POR LO TANTO EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO No. 2 DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS ACEPTA ESTA CONDICIÓN.

Además de todas las coberturas indicadas este numeral, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente indicadas las exclusiones que se estipulan a continuación.

Riesgos excluidos

Esta Póliza no cubre las pérdidas o daños materiales, ni la destrucción física que sean ocasionados directamente por:

a. Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

b. Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), rebelión y sedición.

c. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.

d. Dolo o culpa grave de los representantes legales del Asegurado.

e. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes de inventario.

f. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.

g. Desgaste resultante del uso y operación normal.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

h. Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

i. Fermentación y vicio propio.

j. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

K. Exclusión de cyber virus.

l. Daños biológicos o químicos.

m. Daños a satélites. No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

Nota: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, y demás Eventos de la Naturaleza. (100%)

Maremoto, (100%) Para riesgos en zonas costeras

Tsunami, (100%) Para riesgos en zonas costeras

Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje) (100%)

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, domos, acrilicos entre otros, para los primeros $1.000.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

Hurto Calificado y Hurto simple. Según definición legal, Sublímite de $10.000.000.000 evento / agregado anual, combinado para todos los bienes.

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurad

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos adicionales. Sublímite agregado, incluido dentro del valor asegurado, al 100%, (Limite Unico Combinado $11.729.000.000 evento/agregado anual) sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, trabajo en dias festivos y flete expreso y aéreo

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Remoción de escombros y Gastos de demolición

Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Gastos para la demostración del siniestro y su cuantía

Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos para la preservación de bienes.

Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para reducir pérdidas

La Aseguradora indemnizara bajo la presente poliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado con el fin de reducir, evitar, disminuir o aminorar las perdidas por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados en la poliza, independiente que el siniestro se haya generado en los predios del asegurado.

Archivos y documentos. Hasta el 100% Gastos demostrados.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales. Queda expresamente convenido y aceptado que la presente póliza se extiende a amparar los daños y/o pérdidas consecuenciales que afecten los bienes asegurados que sean derivadas de cualquier tipo de riesgo, bajo los mismos términos del seguro; siempre y cuando las mismas sean causadas por alguno de los riesgos amparados con la presente póliza, incluyendo las pérdidas y/o daños en medios de operación, como combustibles, lubricantes, refrigerantes o agentes químicos, entre otros.

Portadores externos y reproducción de la información. Hasta el 100%.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de $3.000.000.000 Evento / Agregado Anual.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de cualquier tipo de licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software (incluidas la reposición de cualquier tipo de licencias por daños y hurto de equipos) ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza.

Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles. Sublimite $700.000.000 Evento/agregado anual

Queda acordado y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos, bajo los mismos amparos y condiciones de la misma; mientras se encuentren o sean transportados y/o movilizados dentro del territorio nacional y en el exterior

Bienes de propiedad de empleados o contratistas y subcontratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión. Sublímite de $50.000.000 por persona. $200.000.000 vigencia.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestion no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta. Bienes tomados en arriendo por el asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañia de Seguros indemnizara los daños y perdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente poliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios.

Cobertura para vehículos, embarcaciones, maquinaria y equipo en deposito o reposo inactivos, sublimite $500.000.000

Se cubren bajo esta poliza los bienes como vehiculos, embarcaciones, maquinaria y equipo en deposito o reposo y cualquier otro tipo de bien, que mantenga el asegurado en sus predios o deterceros hasta el limite de valor asegurado, en tales condiciones sin importar el lugar en que se encuentren en el momento de la ocurrencia del hecho que afecte los bienes mencionados propios o de terceros o por los cuales sea responsable.

Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones.

Cobertura para vias de Acceso de propiedad del asegurado, Sublimite $455.000.000 evento/ agregado anual

Queda entendido y convenido que la poliza se extiende a otorgar cobertura a las vias de acceso de propiedad del asegurado ubicadas en el territorio nacional, hasta el monto de los daños caudados por la ocurrencia de cualquiera de los hechos amparados bajo la poliza, para lo cual el asegurado dara cumplimientoa lo establecido en el articulo 1077 del codigo decomercio. Sublimite $ 455.000.000 Evento/ vigencia.

Cobertura adicional hasta la suma de $22.000.000 por evento y $120.000.000 agregado anual

Cobertura de todo riesgo daños, hurto y hurto calificado para bienes de propiedad del asegurado o de terceros o bajo su responsabilidad ubicados en las eco tiendas ubicadas en aeropuertos, centros comerciales, ferias artesanales y demas predios donde sean instaladas en el territorio nacional o en exterior, ya sea bajo responsabilidad y manejo de empleados o de terceros.

Cláusula de mantenimiento.

Mediante la presente cláusula queda entendido y aceptado, que la Compañía admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.

Documentos pendientes por pagar. Sublimite $1.000.000.000. evento/ agregado anual

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.

Gastos extraordinarios. 100% de los demostrados por el asegurado.

Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro, incluido los gastos por pago de administración y servicios públicos de las instalaciones utilizadas.

Se precisa que la indemnización de estos gastos opera en adición a la suma asegurada de los bienes amparados y que el pago de los mismos se efectuará sin aplicación de deducible.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de $50.000.000 evento /$150.000.000 agregado anual

El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

Extensión de Cobertura

Se conviene que la cobertura de la presente póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas que sufran tubos, válvulas, baterías, rodamientos, filtros, anillos, camisas y pistones, cadenas y cables de acero, bandas de transmisión y transportadoras, rodillos y demás partes bienes o partes que por su uso o naturaleza están expuestos a desgaste, de vida útil corta o cambio frecuente o periódico; y para efectos de su indemnización, el valor real se obtendrá deduciendo del valor de reposición del bien asegurado la depreciación, calculada en función de su vida útil y al estado de conservación en el momento del siniestro.

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de CIENTO VEINTE (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje DIEZ (10) días.

La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de CIENTO VEINTE (120) días y para AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de CIENTO VEINTE (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Clausula de Indice Variable 4%

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la poliza arriba citada sera considerada basica y se ira incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 6% adicional. La Compañia bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y porlo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correran por cuenta del asegurado.

En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento correspondera a la suma asegurada basica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde lainiciacion de la vigencia de la poliza. La indemnizacion se establecera con base al valor asegurado en el momento del siniestro.

Ampliación aviso de siniestro, con término de NOVENTA (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Cobertura automática para nuevas propiedades bienes muebles e inmuebles, adquiridos, recibidos en construcción montaje o y/o remodelación sean nuevos o usados hasta el 100% del límite asegurado y aviso de ciento veinte (120) días.

Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos. La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos.

La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición.

Así mismo queda acordado y convenido, que si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada. Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.

Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Cobertura para Semovientes opera al 100% del valor asegurado para este Articulo por evento/ agregado anual

Se cubre las pérdidas o daños accidentales, lesiones o muerte que sufran los semovientes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad que sean generados por cualquiera de los amparos y condiciones de la póliza, hasta el límite de valor asegurado, excluyendo la muerte natural, eventos fitosanitarios, pestes y epidemias.

Conocimiento del riesgo.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bienes) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien está facultado para ello.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o perdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

No aplicación de demérito por uso o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta DIEZ (10) años.

La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.

Tabla de demérito o mejora tecnológica

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora aplicará, máximo los porcentajes indicados en la siguiente tabla de demérito o mejora tecnológica en los reclamos que afecten la presente póliza:

Edad Equipo // Porcentaje ACUMULADO

DE 0 A 10 AÑOS // 0 // 0

Superior a 10 años y hasta 15 años // 4% // 20%

Superior a 15 años y hasta 20 años // 5% // 45%

Superior a 20 años // 10% // 50%

gastos extraordinarios. 100% de los demostrados por el asegurado.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor de la reparación o reconstrucción de la parte de la edificación afectada.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Queda expresamente convenido y acordado que en caso de siniestro la aseguradora indemnizará los costos de adecuación, del o los inmuebles afectados, a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro, en exceso del monto total de la reparación o la reconstrucción de los daños o pérdidas que afecten los inmuebles o construcciones aseguradas, que se generen a consecuencia de cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar trabajos de planos, especificaciones y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia

Definición de bienes

Sujeto a las Condiciones de esta poliza, la Compañia se obliga a indemnizar al Asegurado, los daños causados por los riesgos mencionados en la poliza, a todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interes asegurable o los recibidos a cualquiertitulo o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterraneas o no, tuberias, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo delnivel del suelo, instalaciones electricas, instalaciones fijas de proteccion contra incendio, maquinarias, equipos de oficina y computacion, obras de arte, material filatelico, colecciones, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, Sistemas de generacion y redes para transmision de energia, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribucion, sistema de drenaje y aguasnegras, gasoductos, que se encuentra

n localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la Republica de Colombia, y engeneral todos los bienes que nose encuentran expresamente excluidos en la condicion cuarta.

Elementos dañados y gastados, sublimite $400.000.000 Evento/agregado anual

Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusion de esta clausula en la poliza, la Entidad podra asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aun no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado correspondaal valor de reposicion, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la perdida o daño

Labores y materiales

Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Amparo automático para equipos remplazados temporalmente

Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Pago de la indemnización.

Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas, queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

Queda expresamente acordado que, a petición escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite único de $200.000.000

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados y/o transportados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en tránsito y/o en estos predios; bajo los mismos amparos de la presente póliza

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite único de $10.050.000.000 y término de noventa (90) días.

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite de hasta el valor monto total asegurado.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (Para limites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro)

Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH

Variaciones del Riesgo con término de aviso de Noventa días (90)

El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

No aplicación de infra seguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.

Propiedad Horizontal

La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de la PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de la PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga la PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de SESENTA (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublímite hasta el 100% del limite asegurado y aviso de 120 días.

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora otorga el amparo para los bienes de propiedad del asegurado y/o de contratistas que se encuentren bajo contrato de prestación de servicios en predios o bajo responsabilidad de terceros, hasta el 100% del límite asegurado y por un periodo de 120 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesara el amparo

Amparo Automático para Edificios y Contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta un límite del 100% y un periodo de 120 día

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales este tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta poliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite del 100% del valor total asegurado y por un periodo de 120 dias. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañia, cesara el amparo.

Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Sublímate $500.000.000

Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasiones directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizara los dalos resultantes así como los gastos de demostración, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.

Gastos adicionales de extinción de Incendio, Sublimite 100%

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañia se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, asi como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extincion del incendio o para evitar su propagacion, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos adicionales por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o contracciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento o temporal de bienes inmuebles, sublimite 100% de los demostrados por el asegurado.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

No obstante lo que se diga en contrario enlas condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañia se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, asi como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos adicionales por heladas y aludes Sublimite de $500.000.000 evento / agregado anual

No obstante lo que se diga en contrario enlas condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañia se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia de heladas, aludes y Deshielos. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite unico combinado.

Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado, Sublimite 100%.

Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza

Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite $150.000.000

Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuaerdo con las especificaciones del fabricante.

Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza, sublimite del $8.050.000.000 evento /vigencia

Aceptación de valor acordado. (Aplicable a obras de arte, murales en edificios) Sublimite $2.000.000.000

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta $250.000.000, evento/agregado anual.

Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

Cláusula de Valores Globales.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Muebles y Enseres Equipo Eléctrico y Electrónico Maquinaria y Equipo, Contenidos, Edificios)

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo

Cobertura para conjuntos, Sublímite de hasta $400.000.000 evento / agregado anual

Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

Experticio Técnico:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañia y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relacion a otros aspectos de orden tecnico, la cuestion sera sometida a la decision de ingenieros peritos o tecnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, segun los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulacion preven los articulos 2026 y siguientes del Codigo de Comercio.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Determinación de condiciones y requisitos para el pago de indemnizaciones

La Compañía manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos contenidos en el ANEXO No. 16, como unicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

Para los eventos de AMIT, HMCCC o P TERRORISMO Y SABOTAJE

Hurto Calificado y Hurto Simple

Daños o pérdidas de celulares, avanteles, beepers, radioteléfonos, y demás equipos portátiles de computación y comunicación, cualquier sea su tecnología

Demás Eventos Sin aplicación de deducible.

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, incluyendo HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE según el límite ofrecido en la propuesta

Todo riesgo daño o pérdida de maquinaria

Gastos para la extinción del siniestro.

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTURA
ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	2201220003240	1	0	2093	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1

TOMADOR	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA			NIT/C.C.	8300166247
DIRECCION	CL 74 11 81 P 2	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	3532400

Gastos adicionales.

Archivos y documentos.

Gastos extraordinarios.

Bienes de propiedad de empleados.

TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA: 1%s obre valor el valor ASEGURABLE del item afectado dentro del predio asegurado, sin mínimo